

072/1

072/11

Lanús, 18 de mayo de 2011.

VISTO, el expediente N°769/11 correspondiente a la 3° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N°426/11 de fecha 04 de marzo de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el 05 de mayo de 2011 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Cooperación con la Universidad Autónoma de Asunción;

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Autónoma de Asunción y la Universidad Nacional de Lanús, con el objeto de contribuir al progreso de ambas instituciones en los campos de la docencia, investigación y extensión universitaria;

Que este cuerpo, en su 3º Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Cooperación suscripto el 05 de mayo de 2011 entre la Universidad Autónoma de Asunción, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Dra. Ana Jaramillo Héctor Muzzopappa Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

072/11

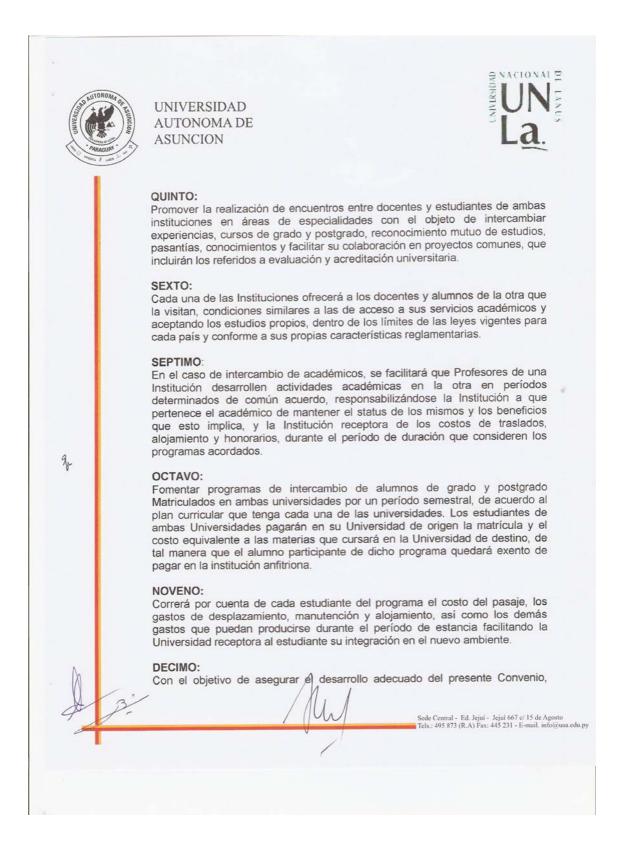


Firma Dra. Ana Jaramillo Héctor Muzzopappa Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

072/11



Firma Dra. Ana Jaramillo Héctor Muzzopappa Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

072/11

cada una de las Instituciones participantes nombrará un coordinador para que, en conjunto, acuerden los programas concretos de intercambio que se llevarán a cabo conforme a los intereses y posibilidades económicas de cada Institución, velando por su puesta en práctica, su desarrollo y perfeccionamiento futuro si corresponde. El presente Convenio será firmado Ad Referendum de la aprobación por parte del Consejo Superior de la UNLa. UNDECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de tres años, renovable automáticamente por un periodo similar, a oser que una de las partes notifique su deseo de darlo por concluido con una antelación de 90 días antes de la fecha de conclusión. La solución de eventuales controversias inherentes a la interpretación y a la ejecución del presente acuerdo será confiada a un consejo arbitral formado por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes y por un miembro elegido de común acuerdo. Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto: Dra. Ana Jaramiliogramillo Rectora NIMARINITOR Rectora NIMARINITOR Rectora NIMARINITOR Lugar. Dra. Ana Jaramiliogramillo Rectora NIMARINITOR Dra. Ana Jaramiliogra	PARAMETER PROPERTY OF THE PROP	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNCION	UNACIONAL DE LA
El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de tres años, renovable automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique su deseo de darlo por concluido con una antelación de 90 días antes de la fecha de conclusión. La solución de eventuales controversias inherentes a la interpretación y a la ejecución del presente acuerdo será confiada a un consejo arbitral formado por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes y por un miembro elegido de común acuerdo. Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto: Dra. Ana Jaramillo Ramillo Rectora Na Ministro de Rectora Na		en conjunto, acuerden los programas cor a cabo conforme a los intereses y posibilio velando por su puesta en práctica, su de corresponde. El presente Convenio si	ncretos de intercambio que se llevarán dades económicas de cada Institución, esarrollo y perfeccionamiento futuro si erá firmado Ad Referendum de la
Univ. Autónoma de Asunción Fecha: Lugar: Lugar: Contacto de Relaciones Internacionales en la Universidad Autónoma de Asunción: Lic. Adriana Mónico Bordino; amonico@uaa.edu.pv, rrii@uaa.edu.pv Sede Central - Ed. Jejui - Jejui 667 e/ 15 de Agosto		El presente Convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo entre las partes a petición de cualquiera de ellas y tendrá una duración de tres años, renovable automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique su deseo de darlo por concluido con una antelación de 90 días antes de la fecha de conclusión. La solución de eventuales controversias inherentes a la interpretación y a la ejecución del presente acuerdo será confiada a un consejo arbitral formado por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes y por un miembro elegido de común acuerdo. Suscriben el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo	
Lugar:	gr.	Rectora Univ. Autónoma de Asunción	Univ. Nacional de Lanus
Contacto de Relaciones Internacionales en la Universidad Autónoma de Asunción: Lic. Adriana Mónico Bordino; amonico@uaa.edu.py, rrii@uaa.edu.py Sede Central - Ed. Jejui - Jejui 667 e/ 15 de Agosto			1 /
1ets.: 495 8/3 (К.А) Рах: 443 231 * с-mail. miogguan.ce			
			v, rrii@uaa.edu.py

Firma Dra. Ana Jaramillo Héctor Muzzopappa Aritz Recalde